

ORDENANZA NÚM. 04**SERIE 2026-2027**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA DESIGNAR Y CONFIRMAR LOS INTEGRANTES DE LA NUEVA JUNTA DE SUBASTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIDRA, INCLUYENDO A SUS MIEMBROS EX-OFICIO, Y RATIFICAR CUALESQUIERA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS, INCLUYENDO EL PRESIDENTE; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2024-2025; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Ley del Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008, sobre Poderes de los Municipios en su Inciso (o), establece que "[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la mencionada Ley establece que "[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio". El inciso (d) del referido Artículo establece que el alcalde deberá "[c]umplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales. Además, indica en el inciso (q) que el alcalde tendrá la facultad de "[n]ombrar a los miembros de la Junta de Subastas de conformidad con lo dispuesto en este Código".

POR CUANTO: El Artículo 2.038 de dicha Ley establece que "[t]odo municipio constituirá y tendrá una Junta de Subastas de la cual no podrá ser miembro ni presidente ningún Alcalde. La Junta de Subastas constará de cinco (5) miembros. Cuatro (4) de los miembros serán funcionarios municipales nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. Un quinto miembro, será un residente de dicho municipio de probada reputación moral, quién será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, el cual no podrá ser funcionario municipal ni tener ningún vínculo contractual con el municipio". Además de nombrar los cinco (5) miembros de la Junta de Subasta, el Alcalde podrá nombrar miembros alternos, para que éstos sustituyan a los miembros en propiedad en caso de ausencia. Éstos, deberán ser confirmados por la Legislatura Municipal y les aplicará las mismas normas que los miembros en propiedad. Estos miembros alternos serán convocados en caso de que se necesite completar quorum y se trate de un asunto que no pueda esperar por la comparecencia de los miembros en propiedad. El Alcalde determinará cuántos miembros alternos debe nombrar y el orden en que serán convocados. Además, establece que el Auditor Interno y el funcionario que tenga a su cargo los asuntos legales del municipio no podrán ser designados como miembros de la Junta. Sin embargo, el Director de Finanzas y el Director de Obras Públicas serán miembros ex officio de la Junta de Subasta con voz, pero sin voto, por lo que su función en la Junta será limitada a una asesorativa.

POR CUANTO: En vista de las facultades conferidas por la Ley 107, el Gobierno Municipal de Cidra desea nombrar los nuevos miembros de la Junta de Subasta de Cidra y derogar la Ordenanza Núm. 17 Serie 2024-2025. Los miembros asignados cumplen con el requisito de ser servidores públicos de probada reputación y están sumamente comprometidos con el bienestar de los ciudadanos de nuestro pueblo Cidra.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cidra considera que la presente legislación municipal redunda en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se confirma la designación de los integrantes de la nueva Junta de Subasta del Municipio Autónomo de Cidra, y se ratifica cualesquiera actuaciones de los funcionarios designados, incluyendo, el Presidente; y se deroga la Ordenanza Núm. 17, Serie 2024-2025.

SECCIÓN 2DA: La nueva composición de los miembros de la Junta de Subasta del Gobierno Municipal de Cidra será la siguiente:

Nombre y Apellidos	Puesto en el Municipio	Nombramiento en la Junta de Subastas
1. María Del Mar Rodríguez Rodríguez	Secretaria Municipal	Presidenta
2. Enid M. Figueroa Otero	Coordinadora de Servicios	VicePresidenta
3. María Del Mar Rodríguez Rodríguez	Secretaria Municipal	Secretaria
4. Gamalier Rivera Ortiz	Ayudante Ejecutivo del Alcalde	Miembro
5. Karelyn Santiago Rivera	Coordinadora Interagencial	Miembro
6. Samuel González Rodríguez	Director Oficina de Planificación y Ordenación Territorial	Miembro Alterno
7. Práxedes Pedraza Santiago	Representante del Interés Público	Representante del Interés Público

SECCIÓN 3RA: Disponiéndose, que de conformidad con el Artículo 2.038 de la Ley Número 107-2020, según enmendada, además de los miembros en propiedad, el Director de Finanzas y el Director de Obras Públicas serán miembros *ex officio* de la Junta de Subasta con voz, pero sin voto, por lo que su función en la Junta será limitada a una asesoria.

SECCIÓN 4TA: Por la presente queda sin efecto la Ordenanza Núm. 17, Serie 2024-2025 y cualquier ordenanza, resolución o medida legislativa municipal que este en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Junta de Subasta del Gobierno Municipal de Cidra, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Secretaría de la Gobernación para Asuntos Municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO,
HOY 17 DE AGOSTO DE 2026.


Hon. Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal


Sra. Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE INTERINO DE CIDRA, PUERTO RICO,
HOY 24 DE AGOSTO DE 2026.


Sr. Gamaliel Rivera Ortiz
Alcalde Interino

****CERTIFICACIÓN****

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 04, Serie 2026-2027** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Ordinaria, Reunión Núm. 01 Serie 2026-2027 en la noche del **17 de agosto de 2026**.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Félix A. Falcón Rivera
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón
Hon. Brenda de Jesús López
Hon. Jeannette Torres Negrón

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Victor Díaz Cortes
Hon. Juan F. Fernández Meléndez
Hon. Alexandra I. Reyes López

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 24 de **agosto de 2026**.


Dayamara Casillas Vicente
Secretaria de la Legislatura Municipal